

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO “NIÑO JESÚS”

- 16** *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”, del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Servicio de Oftalmología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado”. de 17 de diciembre) del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1 c) establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero) sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada Disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado Primero f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio 2018), esta Dirección-Gerencia

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Servicio de Oftalmología en el Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los/las candidatos/as

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
 - d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhi-

bicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación:

Estar en posesión del título de Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Oftalmología, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional:

Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, sólo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:

- Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes; entre éstos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad y dado el carácter de hospital monográfico pediátrico, se valorará especialmente la experiencia en el área de la oftalmología del paciente pediátrico.
- Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, en que se valorará especialmente el diseño de un Servicio con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios, en el contexto de un hospital monográfico pediátrico.

2. Los/as aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.

3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria, que figura adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los/as interesados/as en la página web:

www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios

o desde la sede electrónica de la Comunidad de Madrid:

<https://sede.comunidad.madrid/>

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña “Documentación requerida” del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

Cuarta

Documentación a aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialidad de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión del Servicio.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quinta

Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Director/a Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web

www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios

como en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/> y que figura como Anexo III a esta Resolución.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el/la Director/a Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

Sexta

Comisión de Selección

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros/as en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del candidato/a.

Séptima

Propuesta de adjudicación

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará a el/la Director/a Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Servicio de Oftalmología.

Octava*Nombramientos y efectos de la designación*

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe/a de Servicio de Oftalmología con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el/la Director/a Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el facultativo/a designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”.

4. Si el/la facultativo/a designado/a estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena*Recursos*

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 15 de septiembre de 2025.—El Director-Gerente (Resolución de 12 de junio de 2018, D. G. RR. HH. y RR. LL. Sermas), Julio Zarco Rodríguez.

ANEXO I**BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES**

El procedimiento de selección constará de dos fases

- a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 100 puntos.
- b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 100 puntos.

La ponderación para ambas fases será:

- 40 por 100 para el Historial Profesional
- 60 por 100 para el Proyecto Técnico de Gestión
-

La valoración del Historial Profesional se hará conforme al siguiente baremo

Los aspirantes deberán aportar debidamente cumplimentado, el autobaremo incluido al final de este Anexo, así como los documentos acreditativos (originales o fotocopia compulsada) de los méritos alegados.

1. FORMACIÓN UNIVERSITARIA (máximo 4 puntos):

- | | | |
|------|---|----------|
| 1.1. | Grado de Suficiencia Investigadora/examen de grado/resina | 1 punto |
| 1.2. | Grado de Doctor | 2 puntos |
| 1.3. | Si el Grado de Doctor se ha obtenido con calificación de “Cum Laude”,
se añadirá | 1 punto |

2. FORMACIÓN ESPECIALIZADA (máximo, 10 puntos)

- 2.1 Facultativos que, para la obtención del título de especialista en la especialidad de que se trata hayan cumplido el período de formación completo como residente en hospitales con programa acreditado MIR, o bien que hayan cumplido un período de formación como médico residente, de acuerdo con la normativa anterior al Real Decreto 127/1984, de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad: 10 puntos
- 2.2 Facultativos especialistas que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional: 10 puntos
- 2.3 Facultativos que hayan obtenido el título de la especialidad a través de cualquier otra vía distinta a lo establecido en los apartados 2.1 y 2.2: 4 puntos

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo, 55 puntos):**3.1 Actividad asistencial** (máximo, 45 puntos):

3.1.1.: Por cada mes trabajado: en los servicios jerarquizados de la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en hospitales de titularidad pública:

- a) Con nombramiento por concurso o por Libre Designación de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa: 0,3 puntos
- b) Como Adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa: 0,2 puntos

3.1.2.: Por cada mes trabajado: en los servicios jerarquizados en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 22 de enero de 1985 (“Boletín Oficial del Estado” de 20 de febrero de la Subsecretaría de la Sanidad y Consumo): 0,05 puntos

3.1.3.: Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en especialidad distinta a la que se concursa en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública: 0,05 puntos.

3.1.4.: Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de posgraduados por el departamento ministerial competente: 0,05 puntos

3.1.5.: Por cada mes de servicios prestados en otras especialidades médicas con independencia de su modalidad de prestación de servicios de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo: 0,025 puntos

3.1.6.: Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario No Facultativo o no Sanitario: 0,015 puntos.

Los períodos valorables por cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

3.2. Participación en comisiones clínicas (máximo, 5 puntos)

3.2.1. Por participación en comisiones clínicas constituidas al amparo de Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, como miembro designado, por cada año completo de actividad, con un mínimo de asistencia documentada de cuatro reuniones al año, valorándose como máximo, la participación simultánea en dos comisiones: 0,25 puntos.

3.3. Actividad docente (máximo, 5 puntos)

3.3.1.: Por impartir docencia a posgraduados en la especialidad a la que se concursa en centros acreditados para la docencia, hasta un máximo de 1 punto. Por cada año: 0,2 puntos.

3.3.2.: Por impartir docencia a pregraduados en la especialidad a la que se concursa en Hospitales Universitarios, hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada año:

- Profesor titular: 0,3 puntos
- Profesor asociado: 0,2 puntos
- Profesor honorario: 0,1 puntos

3.3.3.: Por ejercer la tutoría de la especialidad, hasta un máximo de 2 puntos (por cada año): 0,2 puntos

4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (máximo, 19 puntos)

4.1. Por cada participación, como investigador, en proyectos de investigación subvencionados por Instituciones Públicas, hasta un máximo de 3 puntos:

- a) Investigador principal: 0,5 puntos
- b) Otro investigador: 0,2 puntos

4.2. Por dirección de tesis doctorales, hasta un máximo de 1 punto: 0,2 puntos

4.3. Por los trabajos científicos y de investigación publicados, siempre directamente relacionados con la especialidad a la que se concursa o la Gestión Sanitaria, de acuerdo con los siguientes criterios y tablas de valoración, hasta un máximo de 15 puntos.

La siguiente puntuación se refiere para primer firmante. A partir del segundo firmante se puntuará el 50 por 100.

4.3.1.: Comunicaciones aceptadas a Congresos:

- Nacionales: 0,05 puntos
- Internacionales: 0,1 puntos

4.3.2.: Ponencias a Congresos:

- Nacionales: 0,2 puntos
- Internacionales: 0,4 puntos

4.3.3.: Publicaciones periódicas:

- Revista no indizada en la base de datos internacional Medline:

0,25 puntos

- Revista indizada en la base de datos internacional Medline: 0,50

puntos

- Revista con factor de impacto: El factor de impacto

No se admitirán resúmenes o “abstracts” como publicaciones.

4.3.4.: Libros o capítulos (libro con ISBN)

- Capítulo de libro: 0,60 puntos
- Libro completo: 2 puntos

No se valorarán más de tres capítulos de un mismo libro

5. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN GESTIÓN (máximo, 10 puntos)

5.1.: Por cursos de formación, relacionados con la gestión clínica, homologados por centros oficiales, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cada cuarenta horas: 0,3 puntos

5.2.: Por experiencias en tareas de gestión clínica en centros de Instituciones Sanitarias gestionadas por el extinto Insalud, los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas con competencias sanitarias transferidas, el Instituto Social de la Marina o las Diputaciones Provinciales, hasta un máximo de 7 puntos

- Por cada mes trabajado: 0,1 puntos

Los periodos valorados no podrán ser coincidentes con los del apartado 3.1.

6. OTROS MERITOS (máximo 2 puntos)

Otros méritos de gestión, formación e investigación relacionados con la especialidad. A valorar por la Comisión de Selección: Hasta 2 puntos

Criterios de valoración del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio

En la memoria organizativa se valorará:

1. Innovación: papel del Servicio de Oftalmología en el seno de un hospital monográfico infantil y en el contexto de trabajo en red de la Comunidad de Madrid
- 2.Desarrollo organizativo y de gestión dirigido a:
 - Líneas estratégicas de la Institución.
 - Orientación a las características particulares del paciente pediátrico.
 - Coordinación con otros servicios
 - Plan de sostenibilidad y utilización eficiente de los recursos asignados al Servicio
 - Cuidado al profesional
- 3.Desarrollo de los objetivos asistenciales
 - Cartera de servicios
 - Objetivos
 - Indicadores
4. Docencia e investigación: En todos los puntos será conveniente un orden de prioridad de implantación.

AUTOBAREMO

NOMBRE	
APELLIDOS	

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.	Grado de Suficiencia Investigadora/Examen de grado/Tesina	1 punto	
1.2.	Grado de Doctor	2 puntos	
1.3.	Grado de Doctor con calificación de "Cum Laude", se añadirá	1 punto	
	MÁX: 4,00	Subtotal	

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.	Facultativos que, para la obtención del título de especialista en la especialidad de que se trata hayan cumplido el período de formación completo como residente en hospitales con programa acreditado MIR, o bien que hayan cumplido un período de formación como médico residente, de acuerdo con la normativa anterior al Real Decreto 127/1984, de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad	10 puntos
2.2.	Facultativos especialistas que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación, y Formación Profesional:	10 puntos
2.3.	Facultativos que hayan obtenido el título de la especialidad a través de cualquier otra vía distinta a lo establecido en los apartados 2.1 y 2.2:	4 puntos
	MAX: 10,00	Subtotal

3.-EXPERIENCIA PROFESIONAL

3.1.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

3.1.1.	Por cada mes trabajado: en los servicios jerarquizados de la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de la Salud en hospitales de titularidad pública: a) Con nombramiento por concurso o por Libre Designación de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa: _ meses x 0,05 puntos b) Como Adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa: _ meses x 0,05 puntos	
--------	--	--

3.1.2.	Por cada mes trabajado: en los servicios jerarquizados en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 22 de enero de 1985 ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de febrero de la Subsecretaría de la Sanidad y Consumo): _ meses x 0,05 puntos	
3.1.3.	Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en especialidad distinta a la que se concursa en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública: _ meses x 0,05 puntos	
3.1.4.	Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de posgraduados por el departamento ministerial competente: _ meses x 0,05 puntos	
3.1.5.	Por cada mes de servicios prestados en otras especialidades médicas con independencia de su modalidad de prestación de servicios de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo: _ meses x 0,025 puntos	
3.1.6.	Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario No Facultativo o no Sanitario: _ meses x 0,015 puntos	
	MAX: 45,00 Subtotal	

3.2. PARTICIPACIÓN EN COMISIONES CLÍNICAS

3.2.1.	Por participación en Comisiones Clínicas _ años x 0,25 puntos	
	MAX: 5,00 Subtotal	

3.3. ACTIVIDAD DOCENTE

3.3.1.	Por impartir docencia a posgraduados (máx 1 punto) _ años x 0,2 puntos	
3.3.2.	Por impartir docencia a pregraduados (max. 2 puntos) - Profesor titular - Profesor asociado - Profesor honorario _ años x 0,3 puntos _ años x 0,2 puntos _ años x 0,1 puntos	
3.3.3.	Por ejercer la tutoría de la especialidad, hasta un máximo de 2 puntos _ años x 0,2 puntos	
	MAX: 5,00 Subtotal	

4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA

4.1.	Participación en proyectos de investigación (max. 3 puntos) a) Investigador principal b) Otro investigador _ proyectos x 0,5 puntos _ proyectos x 0,2 puntos	
4.2.	Dirección de Tesis Doctorales (max. 1 punto) _ tesis x 0,2 puntos	
4.3.	Trabajos científicos y de investigación: (max. 15 puntos) 4.3.1- Comunicaciones aceptadas a Congresos - Nacionales - Internacionales 4.3.2.: Ponencias a Congresos: - Nacionales - Internacionales 4.3.3.: Publicaciones periódicas: _ x 0,05 puntos _ x 0,1 puntos _ x 0,2 puntos _ x 0,4 puntos	

	- Revista no indizada en MEDLINE	_ x 0,25 puntos	
	- Revista indizada en MEDLINE	_ x 0,50 puntos	
	- Revista con factor de impacto	_ x 0,5 puntos	
	4.3.4.: Libros o capítulos (libro con ISBN)		
	- Capítulo de libro	_ x 0,60 puntos	
	-Libro completo	_ x 2 puntos	
	MAX.: 19,00 Subtotal		

5.- FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN GESTIÓN

5.	- Por cursos de formación relacionados con la Gestión Clínica (max. 3 puntos)	_ horas/40) x 0,3 puntos	
	- Por experiencia en tareas de Gestión Clínica (máx. 7 puntos)	_ meses x 0,1 puntos	
	Los periodos valorados no podrán ser coincidentes con los del aparatado 3.1.		
	MAX: 10, 00		Subtotal

6. OTROS MÉRITOS

6.	Otros méritos de formación e investigación relacionados con la especialidad. A valorar por la Comisión de Selección. Relacionar brevemente dichos méritos:		
	MAX.: 2,00		Subtotal

En Madrid, a xxx de xxxxx de
2025

Fdo..



ANEXO II

Solicitud para participar en convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE												
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad								
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				
En calidad de												

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos administrativos

Categoría				Especialidad								
Situación administrativa desde la que participa				Puesto que ocupa								
Centro donde presta servicios												
Localidad				Provincia								

**6.- Documentación requerida:**

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Proyecto técnico	☐
Curriculum	☐
Nombramiento	☐
Certificado de servicios prestados	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (*)

Sí autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	☐
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.	☐

(*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Multidestino centros
---------------------	----------------------



ANEXO III

Subsanación relación provisional convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE														
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE					Razón Social/Entidad									
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				
En calidad de														

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos de la reclamación:

☐	NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la solicitud registrada.
☐	APARECER EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
☐	Otros:

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	
---------------------	--

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Acceder a la ficha de la convocatoria correspondiente desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>. o desde la página web

www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jeftaturas-medicaf-centros-sanitarios

Una vez dentro de la ficha de la convocatoria, pulsar en el botón “Tramitar” habilitado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Cuando se finaliza la cumplimentación del borrador, hay que volver a rellenar el código correspondiente y elegir “Enviar a registro”.

En este momento es cuando se solicita un medio de identificación electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf).

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos.

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta Ciudadana dentro de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>.

ANEXO V**COMISIÓN DE SELECCIÓN****PRIMERA. Naturaleza**

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

SEGUNDA. Composición de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros/as que actuarán como titulares:

- El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a.
- Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un/a Jefe/a de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús, a través de su Comisión Mixta.
- Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Oftalmología, de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un/a facultativo/a especialista de Oftalmología nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.

3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

TERCERA. Funcionamiento de la Comisión de Selección.

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

CUARTA. Valoración de los méritos.

1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.
2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. Actas y propuesta de nombramiento.

1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de Valoración.
2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.
3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.
4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.
5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

(03/15.877/25)

